

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA FUNDACIÓN PRIVADA MARIA AUXILIADORA AÑO 2019.

Sant Vicenç dels Horts, en fecha de firma electrónica.

R E U N I D O S

Por un lado, la Sra. Mireia Vergés Rosell, 1ª Teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, en virtud del Decreto de alcaldía 2019LLDR000999 de 20 de junio de 2019, publicado en BOP de 11 de Julio de 2019, modificado por el Decreto de Alcaldía número 2019LLDR001342 de 13 de septiembre de 2019, asistido por la Secretaria accidental Sra. XXXXXXXX.

Por la otra, la Sra. Carmen Domingo Amela, con DNI núm. XXXXXXXX, con plena capacidad jurídica y en su calidad de Directora de la delegación de la Fundación Privada Maria Auxiliadora Sant Vicenç, CIF G61672382, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Linares, 2, 08620 de Sant Vicenç dels Horts, en virtud de las facultades que le confirieren los estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse de común acuerdo.

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Servicios Sociales, atendiendo a la Ley 12/2007, del de octubre de 2007 de Servicios Sociales tienen la obligación de hacer actividades de intervención, socioeducativa no residencial, dirigidos a los niños del municipio, prioritariamente del barrio de La Guardia, y engloba diferentes actividades formativas y lúdicas.

II.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulen el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de la entidades y/o Asociaciones.

III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Fundación Privada Maria Auxiliadora existe el interés mutuo de coordinarse por llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación y concretamente en el ámbito de servicios sociales básicos, en concreto por la atención socioeducativa en medio abierto a los niños y jóvenes de Sant Vicenç dels Horts.



IV.- De conformidad con lo que disponen el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2019, la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter socioeducativo para los niños y jóvenes en medio abierto con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2019.

Para todo el manifiesto hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por los siguientes

P A C T O S

Primer.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para la realización de actividades socioeducativas en medio abierto para los niños y jóvenes de Sant Vicenç dels Horts para el año 2019.

Serán gastos subvencionables, los gastos de funcionamiento, con suministros, mantenimiento de instalaciones y edificios, gastos para actividades ordinarias y/o extraordinarias, para los periodos de enero a junio y de septiembre a diciembre en del año en curso.

En ningún caso se subvencionaran bebidas alcohólicas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir el financiamiento para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 7.500,00 euros en total como máximo y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado.

Esta ayuda económica concedida como subvención nominativa, por ser el 100% del gasto del coste de las actividades que se desarrollen, dado que estas son por tal de cubrir necesidades de carácter básico e imprescindible para la calidad de vida de los niños en situación de vulnerabilidad social entre otros: alimentación, comunicación y relación imprescindibles para el buen desarrollo de la personalidad de los menores, descubrir de sus capacidades físicas, psíquicas y afectivas, aceptando sus potencialidades y limitaciones, para la cual cosa hay una razón de interés social y derechos humanos que justifiquen la subvención del 100% de los gastos.

Tercero.- La Fundación Maria Auxiliadora declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayuda de otras administraciones, entidades o fundaciones para la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.



Cuarto.- La Fundación Maria Auxiliadora autoriza de forma expresa en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts porque pueda obtener directamente, de lante de las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones de la Fundación privada Maria Auxiliadora, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de noviembre general de subvenciones, las que seguidamente se indica:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a s justificación de acuerdo con lo establecido a las presentes convocatorias.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requerido por el Departamento de Servicios Sociales.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las requeridas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar en un período no inferior a los 6 años contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Éste seguimiento será dirigido y supervisado por el personal de Departamento de Servicios Sociales.
- g) Hacer constar los materiales de difusión el soporte del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán ha de ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad ha de utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía.



Por tanto se ha comprometer a no fijar carteles ni en las fachadas de edificios municipales o privados ni en el mobiliario urbano.

- j) En el caso que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han de presentar condenas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltrato y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad o indemnidad sexual.

Con Independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria tendrá que presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni las personas que se adscriban en la ejecución de las actividades mencionadas no han estado condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de maltrato y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad o indemnidad sexual

- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y alas reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y de transparencia y, en particular se obliga a:
- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras analogías de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y que pueda poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los plazos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en

cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Por otro lado, la Fundación Privada Maria Auxiliadora se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1. Organizar, realizar y coordinar las actividades necesarias para hacer intervención socioeducativa en su centro para niños y jóvenes, con carácter diario, de lunes a viernes, de los meses que genera de junio y de septiembre a diciembre del año 2019.
2. Coordinarse con los técnicos del departamento de servicios sociales correspondientes para garantizar el buen seguimiento de la intervención socioeducativa de los niños y jóvenes que asistan a las actividades.

Séptimo.- La Fundación privada Maria Auxiliadora tendrá que justificar antes del 30 de enero del 2020 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio: mediante justificación de los gastos que la actividad genera el funcionamiento, como suministros, mantenimiento de instalaciones y de edificios, gastos por actividades ordinarias y/o extraordinarias, por el periodo de enero a junio y de septiembre a diciembre del año en curso, presentando una memoria técnica y económica de la actividad desarrollada, así como presentación de las facturas de las actividades realizadas y una memoria de la actuación que especifique las actividades desarrolladas como centro abierto en el periodo convenido.

En el caso que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo tendrá que hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente con la actividad/proyecto presentado.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará cabo la comisión formada por examen por: Jefe del Área del Servicios a las Personas, Jefe de Servicios Sociales, y Técnico de Juventud o personas a quien deleguen.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Fundación privada Maria Auxiliadora, velaran por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Jefe del Departamento de Servicios Sociales.

Por parte de la Fundación privada Maria Auxiliadora:

- Presidente/a de Fundación Maria Auxiliadora, o persona a quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

L'esmentada comisió es reunirà al final de any i si procede en el moment que sea precis.

Noveno.- En el caso de incumplimiento de los requisitos y/o obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Fundación Privada Maria Auxiliadora, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrán la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada por tal que, en el plazo de 15 días cumplan las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos o porque subsanen los errores u omisiones.

Transcurridos el plazo, si continua el incumplimiento o no se subsanen los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuese el caso se pedirá el reintegro de la misma, de un lado se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada entidad, no devengaran en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios.

Décimo.- La Fundación privada Maria Auxiliadora es someterá a las actuaciones de comprobación y control que prevé el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida requerida.

Onceavo.- La vigencia del presente convenio es desde el 1de enero hasta el 31 de diciembre del 2019.

Doceavo.- Este convenio se extinguirá para una de las siguientes causas:

- Finalización del su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes
- Incumplimiento de les obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con el se especifica en el punto noveno.
- Renuncia a la subvención nominativa



- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos .
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas al convenio o a las leyes.

Treceavo.- Por tal de dar cumplimiento al previsto artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los plazos establecidos en el artículo. A este efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza a el Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarias para llevar a cabo esta publicación.

Además, por tal de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Catorceavo.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tal que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en aquello no previsto específicamente , se regirá la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Publico, por la legislación básica en materia de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Quinceavo.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de personas físicas por lo que se trata de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, las que se encuentran en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de derechos digitales, y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas a lo que se refiere al tratamiento de de datos personales y la libre circulación de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley Orgánica 3/2018, por lo cual el encargado del tratamiento ha de ofrecer suficientes garantías en aquello referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos de Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes tendrán que acreditar que cumplan con la normativa vigente en materia de protección de datos personales tendrán que presentar la adhesión de



el encargado en el código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Décimo sexto.- Al tener el presente convenio tiene naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos de los órganos del orden jurisdiccional contenciosos administrativo de Barcelona, según aquello dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en la cabecera

Per l'Ajuntament

Per Fundació Maria Auxiliadora

Mireia Vergés Rosell
Primera Tinent d'Alcaldia

Carmen Domingo Amela
Directora Fundació Privada Maria
Auxiliadora Sant Vicenç

La secretària accidental